



CONSTANCIA: Cartago V., 20 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito allegado por la parte actora solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00202-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA
DEMANDADA: MARIA ANGELICA MONSALVE
AUTO No.: 1806
SIN SENTENCIA

Como quiera que la solicitud que antecede elevada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella y en consecuencia, declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado, el desglose del título valor a costas de la parte demandada y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por el señor ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA en contra de la señora MARIA ANGELICA MONSALVE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el rodante de placa **SSF-95C**, de propiedad de la demandada MARIA ANGELICA MONSALVE.

TERCERO: ORDENAR a costas de la parte demandada, el desglose del título valor que sirvió de base para la acción.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **21 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'YLO'.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria